SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 231, de fecha 7 de abril de 2017, la Convocatoria Pública y Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos Públicos Dependientes, para la distribución de Bonos Sociales de Transporte 2017, a personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 199.995,00 €.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.
La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (http://www.iass.es/).
Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, podrán ser presentadas en el ***Registro General de Entrada del IASS*** *(C/ Galcerán, nº 10) de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán presentarse en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares.*
También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
El ***plazo de presentación de solicitudes*** *será de* ***VEINTE (20) DÍAS HÁBILES*** *a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. *Impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado, en el que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de*

noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Sin perjuicio de lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sustituye la presentación de las certificaciones correspondientes.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 , se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

En cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, "(...) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)". El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el trámite de subsanación previsto en la base séptima, se verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases, emitiéndose, por el Servicio Administrativo de Gestión Administrativa, el preceptivo informe técnico que será elevado por el órgano colegiado, al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión, y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes.

.El órgano colegiado estará compuesto por:

- *La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.*
- *La Responsable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.*
- *El Jefe de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.*
- *Un Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.*
- *Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa, que intervendrá como Secretario.*

El órgano instructor, convocará al órgano colegiado que, conforme a los criterios establecidos en las Bases, de evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, debidamente motivada, al órgano instructor, recibido el citado informe, elevará a la Presidencia del IASS, conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Esta será publicada en el tablón de anuncios del Organismo para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del

programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Económico (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tenida en cuenta.*

La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.

- *Social (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.*
- *Demográfico (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.*
- *Territorial (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.*

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 199.995,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la ***Base décima, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados bonos tendrán un diseño específico en el que deberán constar los datos identificativos del destinatario (NOMINATIVO), de utilización en los servicios de TITSA interurbana, Transporte La Esperanza S.L. y Metro Ligero de Tenerife (Líneas 1 y 2), con un coste de 0€ para su titular, un valor facial de 15 euros y cancelación a tarifa plena.***

La cantidad de bonos a otorgar a cada beneficiario vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:

- *Criterio socioeconómico.- 35%*
- *Criterio social.- 35%*
- *Criterio demográfico.- 20%*
- *Criterio territorial.- 10%*

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación quedaría de la siguiente manera:

PONDERACION	SOCIO-ECONOMICO	SOCIAL	DEMOGRÁFICO	TERRITORIO	CONJUNTO	BONOS MENSUALES	Nº BONOS ANUALES
	35%	35%	20%	10%	100%	1.111	13.333
MUNICIPIO	Distribución por municipios del total de personas desempleadas en Tenerife (DICIEMBRE 2016)	Número de personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales (AÑO 2014)	Distribución por municipios del total de población (PADRON 2015)	DISTANCIA A HUC EN KM	Cálculo ponderado	RESULTADO	TOTAL CORRESPONDIENTE
Adeje	3,03%	3,02%	5,11%	6,20%	3,76%	42	501
Arafo	0,60%	1,84%	0,62%	2,08%	1,19%	13	158
Arico	0,65%	0,99%	0,82%	3,61%	1,10%	12	147
Arona	7,72%	6,83%	9,00%	5,91%	7,48%	83	998
Buenavista del Norte	0,60%	1,36%	0,55%	4,85%	1,28%	14	170
Candelaria	2,55%	2,48%	2,98%	1,47%	2,50%	28	334
Fasnia	0,29%	0,13%	0,32%	3,11%	0,52%	6	70
Garachico	0,56%	0,42%	0,56%	4,18%	0,88%	10	117
Granadilla de Abona	4,85%	10,39%	5,05%	4,87%	6,83%	76	911
Guancha (La)	0,65%	2,21%	0,61%	3,45%	1,47%	16	196
Guía de Isora	1,94%	3,12%	2,29%	7,01%	2,93%	33	391
Güimar	2,54%	3,57%	2,11%	2,16%	2,78%	31	370
Icod de los Vinos	2,98%	2,79%	2,55%	3,84%	2,91%	32	388
Laguna (La)	18,20%	6,72%	17,21%	0,40%	12,21%	136	1.627
Matanza de Acentejo (La)	1,20%	1,66%	0,99%	1,44%	1,34%	15	179

Orotava (La)	5,08%	8,49%	4,65%	2,26%	5,91%	66	787
Puerto de la Cruz	3,52%	5,43%	3,31%	2,35%	4,03%	45	537
Realejos (Los)	4,71%	4,56%	4,08%	2,90%	4,35%	48	580
Rosario (El)	1,64%	3,49%	1,95%	1,11%	2,30%	26	306
San Juan de la Rambla	0,63%	1,09%	0,56%	3,18%	1,03%	11	138
San Miguel de Abona	1,33%	0,58%	1,92%	5,31%	1,58%	18	211
Santa Cruz de Tenerife	24,60%	15,50%	22,95%	0,48%	18,67%	207	2.490
Santa Úrsula	1,83%	1,46%	1,60%	2,05%	1,68%	19	224
Santiago del Teide	0,70%	1,41%	1,20%	5,39%	1,52%	17	202
Sauzal (El)	1,05%	3,65%	1,01%	1,34%	1,98%	22	264
Silos (Los)	0,55%	1,01%	0,54%	4,59%	1,11%	12	148
Tacoronte	3,10%	3,26%	2,69%	1,20%	2,88%	32	385
Tanque (El)	0,32%	0,50%	0,30%	4,75%	0,82%	9	110
Tegueste	1,16%	0,44%	1,25%	0,94%	0,90%	10	121
Victoria de Acentejo (La)	1,29%	1,25%	1,02%	1,69%	1,26%	14	168
Vilaflor	0,12%	0,36%	0,19%	5,88%	0,80%	9	106
TENERIFE	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**1.111**	**13.333**

Los bonos derivados de la convocatoria 2016, otorgados en fecha 19 de mayo mediante Decreto número 608, que en su caso fueran devueltos a este Organismo por no haber sido utilizados en el plazo estipulado en el la base décima de las que rigieron en la citada Convocatoria, o en su caso, en la fecha de ampliación de las prórrogas otorgadas, serán acumulados a la presente Convocatoria, siguiendo para su reparto, los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en las oficinas de TITSA a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, previa solicitud de la entidad, se podrá ampliar el

plazo para su ejecución hasta dos (2) meses más, siempre que se acrediten circunstancias que así lo exigiesen.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- ***Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.*
- ***Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación**, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que los destinatarios de los bonos sociales cumplían con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.*
- *En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.***

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento

otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) *Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

e) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en casa caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.*

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*

b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular"

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada